

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	209833
Número de orden de compra a modificar:	59042

Entidad compradora:	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sede Calle 57
Nombre del solicitante:	Jonathan Alexander Blanco Barahona
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-01-27 16:18:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-01-30	2021-03-01

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
55922	Dotación vestuario T.O. Dirección General	CDP-21020	CDP	21020

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

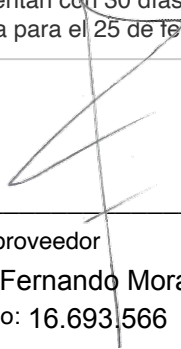
1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	32.0	Unidad	157092.00	CDP-21020	5026944.00
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	24.0	Unidad	38584.00	CDP-21020	926016.00
3	dtv03--IVA	1.0	Unidad	1131062.40	CDP-21020	1131062.40

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
El 21 de enero de 2021, la supervisión de la orden de compra, solicitó, al proveedor YUBARTA S.A.S, que realizará la entrega de los elementos, a más tardar el 26 de enero de 2021. El 25 de enero de 2021, la señora Stephany Zuleta Castañeda del departamento de licitaciones de YUBARTA S.A.S, expresó que el plazo de entrega comienza una vez la totalidad de beneficiarios realicen el pedido de manera virtual, y que estaba pendiente aun una persona. El 26 de enero de 2021, el supervisor del contrato informó al proveedor YUBARTA S.A.S, que se habían redimido el 100% de las ordenes de entrega, y por lo tanto se debía adelantar con el proceso de entrega. El 27 de enero de 2021, el proveedor YUBARTA S.A.S solicitó la ampliación del vencimiento de la orden de compra, argumentando que el 100% del pedido se realizó el 26 de enero de 2021 y cuentan con 30 días calendario para la entrega de las prendas por lo que el despacho de las ordenes de compra lo tiene programada para el 25 de febrero de 2021.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Verónica Ponce Vallejo 
Documento: C.C 36.753.770

Firma de proveedor
Nombre: Fernando Morales Orjuela 
Documento: 16.693.566

Reviso: Jonathan Alexander Barahona Blanco - Coordinador GRL 

Proyecto: Hernan Aguilar Castro - Profesional GRL 


DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN PARA MODIFICAR LA ORDEN DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS III CCE-967-1-AMP-2019.

El Supervisor del SENA de la Orden de Compra No. 59042 cuyo objeto es “Contratar la adquisición de vestuario y calzado de calle para la dotación de los trabajadores oficiales de la Dirección General del SENA, correspondiente a la vigencia 2020.”, considerando:

1. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.7., ordena: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios: Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.
2. Teniendo en cuenta que las prendas del vestuario y calzado de calle de los trabajadores oficiales se encuentran dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones de Vestuario de Calle III y que el valor de estos productos no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección para la adquisición de la dotación de los trabajadores oficiales de la Dirección General fue a través del Acuerdo Marco de Precios.
3. En desarrollo del Acuerdo Marco de Precios Dotaciones de Vestuario de Calle III, se suscribió la orden de compra No 59042 el 19 de noviembre de 2020, con la empresa YUBARTA S.A.S con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2020, la cual fue prorrogada de mutuo acuerdo hasta el 31 de enero de 2021.
4. De conformidad con la minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las entidades compradoras CCE-967-AMP-2019, el plazo máximo de entrega de la Dotación de Vestuario de Calle depende de la modalidad de entrega elegida y de la categoría, en la cual se incluye el alistamiento y producción del vestuario por parte de los proveedores, de la siguiente forma:

Categoría	Cantidad de Vestuario en total (unidades)	Días calendario
1	Menor o igual a 100	30
	De 101 a 1.500	60
	De 1.501 a 3.000	70
2	De 3.001 a 20.000	80
	De 20.001 a 30.000	90
3	Mayor a 30.000	120

**Dirección General/Dirección Administrativa y Financiera/
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Call 57 No. 8-69, Bogotá D.C., Colombia - PBX (57 1) 5461500**

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica

Por lo que en el caso particular de la orden de compra No 59042, en la cual se deben entregar 56 prendas de ropa de caballero, el proveedor cuenta con 30 días calendario como plazo máximo para el cumplimiento de la orden.

5. En la misma disposición, se establecen 3 modalidades de entrega por parte del proveedor, estableciendo en la clausula9 que la empresa YUBARTA S.A.S utilizará la modalidad de entrega por “Punto Virtual y Catálogo de Vestuario”, en desarrollo de esta modalidad los beneficiarios de la entidad compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega, el tiempo para realizar el pedido es de 10 días hábiles. Luego, el supervisor de la Orden de Compra de la Entidad Compradora deberá solicitar la Dotación de Vestuario total de todos los Beneficiarios de la Entidad Compradora al Proveedor durante los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del pedido de todos los Beneficiarios. Fijando, que el plazo máximo de entrega empieza a contar una vez el supervisor de la Orden de Compra realiza la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle de todos los Beneficiarios de la entidad al Proveedor.
6. De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato una vez recibidas las ordenes de compra las remitió de manera inmediata a cada uno de los beneficiarios, con el fin de que realizaran la redención de manera virtual solicitando las prendas. Sin embargo, los beneficiarios no redimieron oportunamente las ordenes de compra, motivado en que algunos de ellos se encontraban en vacaciones y en consecuencia no estaban obligados a revisar sus correos institucionales , lo que implicó realizar un proceso de sensibilización realizando requerimientos de manera telefónica y virtual. A pesar de lo anterior, uno de los trabajadores oficiales beneficiario (Martin Orlando López Caicedo), no atendió los correos electrónicos enviados, ni las llamadas realizadas, lo que implicó que no se redimiera la totalidad de ordenes de compra oportunamente.
7. A pesar de que la minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las entidades compradoras CCE-967-AMP-2019, establece que en el evento de que haya beneficiarios que no han realizado la solicitud del vestuario individual a través del punto virtual o del catalogo de vestuario, el supervisor debe solicitar el vestuario de dicho beneficiario de acuerdo con la información de talla que posea de este y en los modelos que crea convenientes, sin embargo es preciso resaltar que no se contaba con la información de talla y preferencias, que garantizará el cumplimiento del artículo 79 de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SENA y SINTRASENA, en especial los compromisos plasmados en el “ACTA ACUERDO DE COMPROMISOS Y CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y ACTA DE INTERPRETACIÓN DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, suscrita el 23 de octubre de 2020, en la cual se analizó con los representantes de la organización sindical los requisitos de calidad incorporados en el Acuerdo Marco de Precios frente al descrito en las fichas técnicas de la entidad correspondientes a vestuario y calzado de calle III.
8. El 21 de enero de 2021, la supervisión de la orden de compra, solicitó, por medio de correo electrónico, al proveedor YUBARTA S.A.S, que realizará la entrega de los elementos

**Dirección General/Dirección Administrativa y Financiera/
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Call 57 No. 8-69, Bogotá D.C., Colombia - PBX (57 1) 5461500**

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica

adquiridos en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, a más tardar el 26 de enero de 2021, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vencía el 31 de enero de 2021.

9. El 25 de enero de 2021, la señora Stephany Zuleta Castañeda del departamento de licitaciones de YUBARTA S.A.S, por medio de correo electrónico, expresa que el plazo de entrega comienza una vez la totalidad de beneficiarios realicen el pedido de manera virtual, y que estaba pendiente aun una persona.
10. Como consecuencia de las gestiones de la supervisión, junto con los representantes de la organización sindical SINTRASENA (Fabio Antonio Reyes Castañeda), se logró que el ultimo trabajador oficial (Martín Orlando López Caicedo) realizará la redención de la orden de entrega de manera virtual, actividad que ejecutó el 26 de enero de 2021.
11. El 26 de enero de 2021, por medio de correo electrónico, el supervisor del contrato informó al proveedor YUBARTA S.A.S, que se habían redimido el 100% de las ordenes de entrega, y por la tanto se debía adelantar con el proceso de entrega.
12. El 27 de enero de 2021, por medio de correo electrónico, el proveedor YUBARTA S.A.S solicitó la ampliación del vencimiento de la orden de compra, argumentando que el 100% del pedido se realizó el 26 de enero de 2021 y cuentan con 30 días calendario para la entrega de las prendas por lo que el despacho de las ordenes de compra lo tiene programada para el 25 de febrero de 2021.
13. De acuerdo con el AMP III la vigencia máxima de las órdenes de compra para el plazo de ejecución puede ser ampliada hasta la vigencia del Acuerdo Marco y seis (6) meses más, plazo este que da hasta el 19 de abril de 2023, teniendo vigentes las garantías de cumplimiento.
14. Como consecuencia de la descrito, la supervisión considera procedente se realice una modificación al plazo de ejecución, con el fin de que el contratista pueda ejecutar las prestaciones a las cuales se comprometió en virtud del Acuerdo Marco de Precios III.
15. Sobre el plazo de ejecución, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(...)”

16. Sobre la prórroga del plazo de ejecución Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicado de entrada No 4201814000003193, indicó:

(...) La adición o prórroga de un contrato es una decisión que esta precedida de la autonomía de la voluntad de las partes y debe siempre cumplir con la solemnidad propia de los contratos estatales, es decir, deberá constar por escrito suscrito por el ordenador del gasto de la Entidad Estatal y representante legal del contratista, así como contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para asumir los nuevos compromisos. (...)

17. Con la prórroga del plazo de ejecución, se busca el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los términos establecido en el Acuerdo Marco de Precios, cumpliendo con los fines de la contratación estatal.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el supervisor de la orden de compra anteriormente citada, recomiendo al ordenador del gasto

1. Autorizar la prórroga de la Orden de Compra 59042 hasta el 1 de marzo de 2021, inclusive, teniendo en cuenta que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza – y por ello puede ser materia de modificaciones, sin que exista afectación alguna al objeto del contrato
2. Realizar los trámites de modificación requeridos para la Orden de Compra citada, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Vale la pena señalar que las demás condiciones de la Orden de Compra 59042 de 2020, permanecerán indemnes.

El presente documento ha sido preparado, leído y aprobado por los que en el intervienen, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 491 de marzo 28 de 2020, en donde se establece: *“Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio”.*



JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA
Supervisor OC. 59058 de 2020
Coordinador del Grupo Relaciones Laborales



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Anexo: Formatos Modificación Colombia Compra Eficiente, en un (1) folio-archivos en PDF

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y estructuró	Hernán Aguilar Castro	Abogado, Grupo de Relaciones Laborales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Dirección General/Dirección Administrativa y Financiera/
Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones
Call 57 No. 8-69, Bogotá D.C., Colombia - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

🐦 📺 📺 SENAComunica